

5-2022

  
 GOBIERNO DE LA  
 REPÚBLICA DOMINICANA  


---

**MEDIO AMBIENTE**

DJ-OF-1-2022-0005

A: **Milagros de Camps**  
 Viceministra  
 Viceministerio de Cooperación Internacional

DE: **Edilio Segundo Florián Santana**  
 Director  
 Dirección Jurídica

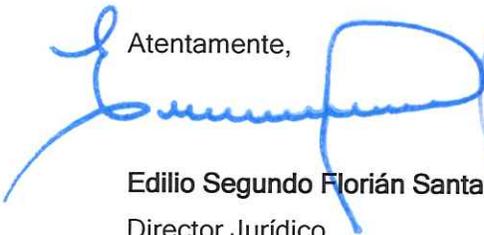
ASUNTO: Remisión de Acuerdo de Cooperación Interinstitucional

FECHA: 04 de enero de 2022

Cortésmente, tenemos a bien remitirle una (01) copia del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional Recursos Hidráulicos, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado, debidamente firmado y notarizado.

En este sentido, hacemos dicha remisión a ese Viceministerio, para los fines correspondientes.

Atentamente,



**Edilio Segundo Florián Santana**  
 Director Jurídico



ESFS/NERM/alhc

 <small>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</small> <small>MEDIO AMBIENTE</small>	<b>VICEMINISTERIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL</b>
<small>DIR. DE CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES</small>	
FECHA:	<b>RECIBIDO</b> <i>5/1/2022</i>
HORA:	<i>9:00 am</i>
FIRMA:	<i>Harolenne gomez</i>





# ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS

INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS





## ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### ENTRE:

EL **MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD)**, institución del Estado dominicano, creada en virtud de la Ley Núm. 496-06 y su Reglamento Orgánico Funcional establecido mediante el Decreto Núm. 231-07, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 4-01-03677-2, con domicilio y asiento social en la Av. México, Esq. Dr. Delgado, Edificio Oficinas Gubernamentales Prof. Juan Bosch y Gaviño Bloque B, 2da. Planta, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su titular el señor **MIGUEL CEARA HATTON**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0066956-3, de igual domicilio; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el Decreto Núm. 324-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020); quien para los fines del presente Acuerdo se denominarán indistintamente por sus siglas "**MEPyD**", o por su denominación completa;

EL **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, institución del Estado Dominicano, creada en virtud de la Ley Núm. 64-00, General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 4-22-00042-1, con domicilio y asiento social en el edificio ubicado en la Ave. Cayetano Germosén, Esq. Gregorio Luperón, sector El Pedregal, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su titular, el señor **ORLANDO JORGE MERA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0095565-7, de igual domicilio; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el Decreto Núm. 324-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020); quien para los fines del presente acuerdo se denominará **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**;

EL **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, institución del Estado Dominicano, creada en virtud de la Ley Núm. 8-65, de fecha 8 del mes de septiembre del año 1965, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 4-01-00738-1, con su domicilio y asiento social en la calle Jardines de Kioto esquina calle Tulipán, urbanización Los Jardines del Norte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **LIMBER CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 051-0000520-5, quien actúa en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto No. 324-20, de fecha 16 de agosto del año 2020 y la citada Ley Núm. 8, con domicilio de elección para las consecuencias jurídicas de este Acuerdo en el anteriormente indicado, en su calidad de Ministro de Agricultura, quien en lo adelante se denominará **MINISTERIO DE AGRICULTURA**;



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



El **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**, entidad autónoma y descentralizada del Estado dominicano, investida de personalidad jurídica mediante la Ley No.6 del 8 de septiembre del año mil novecientos sesenta y cinco (1965), titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 4-01-01262-6, con domicilio principal en la avenida Jiménez de Moya esquina Juan de Dios Ventura Simó del sector de La Feria de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director Ejecutivo, el Ing. **OLMEDO CABA ROMANO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. **001-1011408-9**, designado mediante el Decreto No.339-20 del 16 de agosto de 2020, domiciliado para los fines legales y consecuencias jurídicas del presente acuerdo en el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos; y quien en lo adelante se denominará como **INDRHI** o por su denominación completa;

El **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, organismo autónomo del Estado Dominicano, organizado, establecido y existente de conformidad con la Ley núm.5994, del 30 de julio del año 1962 y sus Modificaciones, y el Reglamento de Aplicación núm. 8955-bis, del 12 de diciembre del año 1962, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 4-01-00745-2, con sus oficinas principales establecidas en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, ubicado en la calle Guarocuya No. 419, casi esquina Av. Núñez de Cáceres, urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por **WELLINGTON AMÍN ARNAUD BISONÓ**, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0166024-9, designado director ejecutivo, mediante el Artículo 2 del Decreto núm. 335-20, del 16 de agosto del 2020, modificado mediante Decreto núm. 157-21, del 11 de marzo de 2021, domiciliado para los fines legales y consecuencias jurídicas del presente acuerdo en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados; y quien en lo adelante se denominará como **INAPA** o por su denominación completa.

En el entendido expreso de que las instituciones cuyos nombres preceden, en su conjunto y para los fines y consecuencias del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, se podrán denominar también **LAS PARTES**.

### PREÁMBULO

**CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana es signataria de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de las Naciones Unidas, cuyo Sexto Objetivo establece: “*Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible, así como el saneamiento para todos.*”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, dispone en su Eje Cuarto, Objetivo 4.1.4. que: El Estado dominicano es responsable de garantizar la seguridad hídrica por medio del establecimiento del marco legal e institucional adecuado; la planificación y gestión del recurso hídrico con la cuenca



hidrográfica como elemento central; la instauración de un modelo de gestión que enfatice el control de la demanda y el aumento de la eficiencia en el uso del agua, en vez de la simple expansión de la oferta hídrica; la inversión en infraestructura para regular los volúmenes de agua, así como el fortalecimiento de la corresponsabilidad de los usuarios de los sistemas de riego para hacerlos ambiental y financieramente sostenibles.

**CONSIDERANDO:** Que en ese mismo sentido, el artículo 4 del Decreto No. 134-14 que establece el Reglamento de aplicación de la Ley No. 1-12, establece que el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) como órgano rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, es el responsable de certificar que los objetivos, las políticas, las metas y los indicadores, incluidos en los planes estratégicos sectoriales, institucionales, regionales, provinciales y municipales son consistentes con la Visión de la Nación a largo plazo, los Objetivos, las líneas de acción, los indicadores y las Metas de la END 2030; así como, con las prioridades de la gestión del gobierno, plasmadas en el Plan Nacional Plurianual del sector público.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 2 y 3 de la Ley No. 496-06, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (hoy Ministerio), establece que el MEPyD tiene la misión de conducir y coordinar el proceso de formulación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas macroeconómicas y de desarrollo sostenible para la obtención de la cohesión económica, social, territorial e institucional de la nación y, que es el órgano rector de la ordenación, el ordenamiento y la formulación de las políticas públicas de desarrollo sostenible en el territorio, como expresión espacial de la política económica, social, ambiental y cultural de la sociedad.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto del 2000, crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (hoy Ministerio), como organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y de los recursos naturales, para que cumpla con las atribuciones que, de conformidad con la legislación ambiental en general, corresponden al Estado, con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible.

**CONSIDERANDO:** Que la precitada Ley 64-00 establece en su artículo 15 que el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** tiene como objetivos establecer los medios, formas y oportunidades para la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, reconociendo su valor real, que incluye los servicios ambientales que estos brindan, dentro de una planificación nacional fundamentada en el desarrollo sostenible con equidad y justicia social; la utilización correcta del espacio físico a través de un ordenamiento territorial que considere los recursos naturales y culturales como base para la existencia y el desarrollo de las actividades humanas; y garantizar el manejo racional de las cuencas y sistemas hídricos, asegurando de esta manera la sostenibilidad de los mismos.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CONSIDERANDO:** Que en virtud del artículo 18, numeral 11, de la Ley 64-00, corresponde al **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** elaborar, ejecutar y fiscalizar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país; administrar los recursos naturales, velar por la preservación, protección y uso sostenible del medio ambiente y los recursos naturales; procurar el mejoramiento progresivo de la gestión, administración y reglamentación relativas a la contaminación del suelo, aire y agua;

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** propiciar la integración de la sociedad civil a los planes, programas y proyectos destinados a la preservación y conservación del medio ambiente, en donde los Comités de Cuencas, Autoridad de Subcuencas, y Consejos de Cuenca son novedosas y efectivas formas de organización social y ambiental de base territorial, que permiten conformar la estructura de soporte de gobernanza para cumplir con el mandato de la referida ley, en donde el Ministerio ha establecido en los últimos años espacios de participación, involucrando a diferentes actores y sectores en la gestión del agua.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, tiene como misión aplicar una política de Estado integral para la conservación, protección y regulación de la gestión de los recursos naturales y el medio ambiente para alcanzar el desarrollo sostenible de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Ministerio de Agricultura (MA) formular y dirigir las políticas agropecuarias de acuerdo con los planes generales de desarrollo del país, para que los productores aprovechen las ventajas comparativas y competitivas en los mercados y contribuir de esa manera a garantizar la seguridad alimentaria, la generación de empleos productivos y de divisas y además el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDRHI** es la institución pública responsable del control, aprovechamiento y construcción de obras fluviales de regulación de ríos y protección contra las avenidas, de hidráulica agrícola, irrigación, y presas; con competencia legal en la conservación y desarrollo de los recursos hídricos, la organización, el manejo y la explotación y conservación de los sistemas de riego, y la promoción del desarrollo sostenible de la producción agrícola bajo riego.

**CONSIDERANDO:** Que la misión del **INAPA** consiste en proveer los servicios de agua potable y saneamiento conforme a los parámetros de calidad establecidos, a la población dominicana en su ámbito de competencia territorial, contribuyendo a mejorar la salud y calidad de vida de los usuarios, en armonía y respeto al medio ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que la cuenca del río Yaque del Norte es una de las más grandes e importantes cuencas hidrográficas de la República Dominicana, en el ámbito ecológico, económico y social; el cual es albergue de una gran diversidad biológica, con bellezas





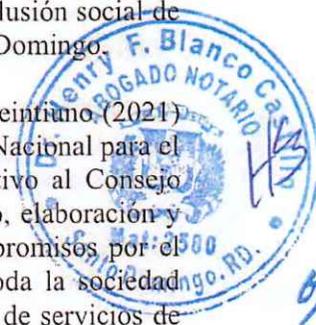
naturales y condiciones ambientales adecuadas para aportar de manera significativa al desarrollo sostenible de la nación.

**CONSIDERANDO:** Que la cuenca de los ríos Ozama e Isabela revisten una gran importancia ambiental por representar los acuíferos de donde proviene gran parte del agua de la ciudad de Santo Domingo, así como por los grandes humedales de su cuenca media y su impacto en los ecosistemas costeros marinos de la costa sur dominicana.

**CONSIDERANDO:** El Decreto Núm. 260-14, el cual crea la Comisión Presidencial para el Ordenamiento y Manejo de las Cuenkas de los ríos Ozama e Isabela, en el mismo se declara de alta prioridad nacional la rehabilitación, saneamiento, preservación y uso sostenible de la cuenca alta, media y baja de los ríos Ozama e Isabela, así como el desarrollo integral de los asentamientos circundantes.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Núm. 360-21 de fecha 4 de junio del 2021 creó el Gabinete para la rehabilitación, saneamiento, preservación y uso sostenible de las cuencas de los ríos Ozama e Isabela presidido por el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** con el propósito de desarrollar de manera sostenible estos importantes recursos naturales, mejorar la calidad de vida y promover la inclusión social de la población y contribuir con el desarrollo socio-económico del Gran Santo Domingo.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintiuno (2021) fue suscrito por el sector gobierno el documento denominado Compromiso Nacional para el Pacto por el Agua 2021-2036, el cual fue entregado por el Poder Ejecutivo al Consejo Económico y Social (CES) para fines de inicio de los trabajos de consenso, elaboración y concreción de un Pacto Nacional por el Agua en el cual se adopten compromisos por el gobierno, sociedad civil, academia, partidos políticos, sector privado y toda la sociedad dominicana a los fines de lograr cobertura total a nivel nacional de agua y de servicios de agua potable y saneamiento en calidad y cantidad adecuados.



**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Núm. 87-15, declara de alto interés nacional la preservación de la Cuenca Alta del Río Ozama.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Núm. 57-18, se declara de alta prioridad nacional la rehabilitación, saneamiento, preservación y uso sostenible de la cuenca del río Yaque del Norte (CRYN) y crea la Comisión Presidencial para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Yaque del Norte.



**CONSIDERANDO:** Que el Gabinete del Sector Agua fue creado por el Decreto Núm. 498-20 del 23 de septiembre del 2020 como un consejo consultivo para la coordinación de políticas a nivel multisectorial en el sector del agua, siendo su principal responsabilidad coordinar y facilitar la toma de decisiones respecto a las políticas del gobierno en el sector agua, y reporta directamente a la Presidencia de la República.



**CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana celebró con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante, el “Banco”) el Contrato de Préstamo No. 8912-DO, que fue restablecido y enmendado el 8 de julio del 2021, y que obtuvo posteriormente la aprobación del Congreso Nacional en fecha 19 de octubre del año 2021 (el “Contrato de Préstamo”) para el Proyecto: *“Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos”*, el cual en lo que sigue de este acuerdo se denominará **El Proyecto** o por su denominación completa.

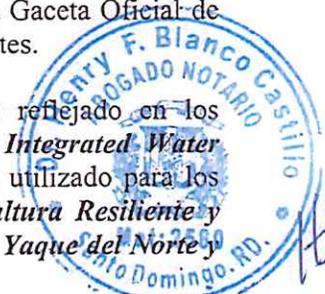
**CONSIDERANDO:** Que en ocasión a la suscripción del Contrato de Préstamo en fecha 19 de octubre del año 2021 fue emitida por el Congreso Nacional la Resolución No. 336-21 que aprueba el Contrato de Préstamo No.8912-DO, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de US\$80,000,000.00 para el financiamiento del Proyecto: *“Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos”*. Asimismo, que la referida Resolución No. 336-21 fue publicada por parte de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo en la Gaceta Oficial de fecha 2 de noviembre de 2021 conforme los requerimientos legales vigentes.

**CONSIDERANDO:** Que el nombre oficial del Proyecto en inglés reflejado en los documentos aprobados por el Banco es *“Resilient Agriculture and Integrated Water Resources Management Project”*. El nombre del Proyecto en español, utilizado para los trámites internos en la República Dominicana es *“Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Cuencas Hidrográficas Yaque del Norte y Ozama-Isabela en R.D.* Ambos nombres refieren al mismo Proyecto.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo del **Proyecto** es contribuir a la mejora de la gestión sostenible del paisaje y el acceso a los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en las cuencas hidrográficas seleccionadas.

**CONSIDERANDO:** Que el **Proyecto** se enmarca en los objetivos nacionales de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de manera puntual, en el cuarto eje estratégico, objetivo específico 4.1.1: *“Proteger y usar de forma sostenible los bienes y servicios de los ecosistemas, la biodiversidad y el patrimonio natural de la nación, incluidos los recursos marinos.”* En dicho eje estratégico está contenida la línea de acción 4.1.1.9 que establece *“Gestionar los recursos forestales de forma sostenible y promover la reforestación de los territorios con vocación boscosa con especies endémicas y nativas.”*

**CONSIDERANDO:** Que el diseño de **El Proyecto** tiene un alcance intersectorial y multi-territorial, que conlleva la participación de varias instituciones y territorios que operan en los ámbitos de protección del medio ambiente y el recurso hídrico, agricultura, agua potable y saneamiento, por lo que debe garantizarse, para su adecuada ejecución, la debida articulación, coherencia y coordinación de sus distintos componentes, a fin de que en la práctica se concrete el abordaje integral y holístico con que ha sido concebido.



*gn*

*Onias*

*7*



**CONSIDERANDO:** Que es de vital importancia integrar las instituciones objeto de este acuerdo, involucradas en la planificación, gestión, uso, manejo, administración, reglamentación y fomento de las cuencas hidrográficas, los recursos naturales y consecuentemente los recursos hídricos, el suelo, los bosques, así como la gestión de riesgos, seguridad alimentaria y la preservación del medio ambiente, a los fines de aplicar una política integral por parte del Estado, que conlleve aunar esfuerzos técnicos para una efectiva administración de **El Proyecto**.

**CONSIDERANDO:** Que en la formulación de **El Proyecto** se ha cumplido cabalmente con las Normas Técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) de la República Dominicana, las cuales definen los estándares requeridos para que el mencionado proyecto sea admitido en este sistema y se pueda otorgar la No Objeción al mismo para su ejecución conforme al estudio de factibilidad técnico económico del proyecto.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, MA, INDRHI e INAPA** deben definir de manera conjunta la gestión, coordinación y supervisión eficaz de la implementación de los componentes del Proyecto para dar seguimiento al cumplimiento de los mismos, todo de acuerdo con el Contrato de Préstamo No. 8912-DO del Proyecto.

**VISTOS:**

- La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;
- La Ley núm. 5994, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones;
- La Ley núm. 6, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), del 8 septiembre de 1965;
- La Ley núm. 8, que determina las funciones del Ministerio de Agricultura, del 8 septiembre de 1965;
- La Ley núm. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000;
- La Ley núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006;
- El Decreto núm. 465-11, que crea el Consejo Directivo para la Reforma y Modernización del Sector Agua Potable y Saneamiento, del 15 de agosto de 2011;
- La Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012;
- El Acuerdo de Colaboración para la Instalación del Sistema Nacional de Conservación de Suelos, entre el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos que conforma el Servicio Nacional de Conservación de Suelos (SNCS) con la finalidad



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



de reestablecer una estructura de conservación de suelos y de aguas con capacidad para alcanzar a los usuarios del suelo a nivel nacional, del 18 de marzo de 2013.

- El Decreto núm. 260-14, que creó la Comisión Presidencial para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca de los ríos Ozama e Isabela, del 23 de julio de 2014;
- El Decreto núm. 87-15, que declara de alto interés nacional, la preservación de la cuenca alta del río Ozama;
- El Decreto núm. 57-18, que declara de prioridad nacional la rehabilitación, saneamiento, preservación y uso sostenible del Río Yaque del Norte, del 30 de enero de 2018;
- El Decreto núm. 498-20, de fecha 23 de septiembre del año 2020, que creó el Gabinete del Agua en sustitución de la Mesa de Coordinación Interinstitucional del Agua;
- El Compromiso Nacional para el Pacto por el Agua 2021-2036 entregado por el Poder Ejecutivo al Consejo Económico y Social (CEES), en fecha 14 de junio de 2021.
- Decreto núm. 360-21, que modifica los artículos 2, 3 y 6 del Decreto 260-14 y crea el Gabinete para la Rehabilitación, Saneamiento, Preservación y Uso Sostenible de las Cuencas de los Ríos Ozama e Isabela, de fecha 4 de junio del 2021.
- Resolución número 00010/2021, del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** que declara de alta prioridad ambiental el manejo y la gestión de las cuencas hidrográficas del país, del 25 de febrero del 2021.
- Resolución 0022/2020, del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** que aprueba el procedimiento para la conformación del comité de micro cuencas, autoridad de subcuenca, y Consejo de cuencas hidrográficas de la República Dominicana, del 17 de septiembre del 2020.



**POR TANTO;** y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES** libre y voluntariamente:

*bjm*

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Objeto. **LAS PARTES** mediante el presente acuerdo de cooperación interinstitucional, acuerdan los mecanismos para articular, implementar y ejecutar los distintos componentes del Proyecto *“Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos en las Cuencas Hidrográficas Yaque del Norte y Ozama-Isabela en R.D.”*.

**PÁRRAFO 1.** El Proyecto está conformado por los siguientes componentes:

- |               |   |
|---------------|---|
| 1. Componente | 1: Gestión productiva sostenible de los agroecosistemas.  |
| 2. Componente | 2: Mejora de la resiliencia y gestión de las infraestructuras hidráulicas.  |
| 3. Componente | 3: Reducción de la contaminación mediante la mejora de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en las |

*gn*

*On Cas*

*[Handwritten signature]*



- zonas priorizadas.
4. Componente 4: Desarrollo de capacidades para la gestión y gobernanza de los recursos naturales y la gestión del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Ejecución del **Proyecto** (incluyendo los aspectos de gestión financiera, adquisiciones y salvaguardas) y la coordinación, monitoreo y supervisión general de **El Proyecto**, será llevada a cabo por el **INDRHI**, que coordinará con **INAPA**, el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** y el **MINISTERIO DE AGRICULTURA** el soporte técnico para la implementación de los componentes de **El Proyecto** que conciernen áreas de sus respectivas competencias, en la forma siguiente:

1. **MINISTERIO DE AGRICULTURA:** Componente 1;
  - a. Subcomponente 1.1: Apoyo al Uso Productivo de los Recursos Naturales
  - b. Subcomponente 1.2: Consolidación del Sistema Nacional de Conservación de Suelos y Agua.
2. **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:**  
Componente 1;
  - a. Subcomponente 1.3: Apoyo a la Conservación de Áreas Protegidas.Componente 4;
  - b. Subcomponente 4.1, en lo relativo a la creación y funcionamiento de los Consejos de Cuencas y los Comités de Sub-cuencas.
3. **INDRHI:** Componente 2.
4. **INAPA:** Componente 3.
5. **INDRHI:** Componente 4.



**ARTÍCULO TERCERO:** El Proyecto contará con un **Consejo Directivo** para atender a cuestiones de alto nivel de **El Proyecto** y brindar asistencia y apoyo a los diferentes Equipos Técnicos de Implementación de **El Proyecto** (ETIPs). El Consejo Directivo estará presidido por el **MEPyD**, a través de su Ministro, y por la Dirección Ejecutiva del **Gabinete del Agua**, a través de su **Director Ejecutivo**. Asimismo, el Consejo Directivo estará compuesto por los representantes debidamente designados por cada una de **LAS PARTES** firmantes. El Consejo Directivo tendrá de manera expresa las siguientes facultades:

- a. La aprobación de los planes de implementación y presupuestos anuales que les sean sometidos por los Equipos Técnicos de Implementación de **El Proyecto** o en su defecto por el **INDRHI**.
- b. La disposición de orientación política y estratégica.;

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



- c. La coordinación y apoyo interinstitucional que permitan facilitar la participación, cooperación y resolución de asuntos pendientes de alto nivel.
- d. Promover la toma de decisiones oportunas para mantener el buen ritmo de ejecución del Proyecto y para solucionar, corregir o mitigar cualquier situación que muestre indicios de causar posibles retrasos o alcances distintos a los previstos, o que esté generando o pueda generar impactos diferentes a lo contemplado en la propuesta del Proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO: LAS PARTES** acuerdan que cada una de ellas será responsable de la supervisión y acompañamiento de sus equipos y unidades internas para la ejecución técnica de los componentes de **El Proyecto** (según sea aplicable de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Acuerdo), y que el **INDRHI** será el responsable de la coordinación general, la administración y gestión fiduciaria, así como la gestión de los aspectos ambientales y sociales de **El Proyecto** en sus distintos componentes, a fin de garantizar la integralidad y visión holística de los resultados de **El Proyecto**, por medio de, entre otras cosas:

- a. La definición del alcance técnico del llamado a propuestas.
- b. La elaboración de términos de referencia para servicios consultivos y las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y obras.
- c. La supervisión técnica de la ejecución de las actividades y resultados.
- d. Gestionar los aspectos medioambientales y sociales de **El Proyecto**.
- e. Establecer y gestionar el sistema de reclamos y quejas de **El Proyecto**.
- f. Asegurar que todos los sub-proyectos y componentes de **El Proyecto** cumplan con las normas del Contrato de Préstamo, de **El Proyecto** y el presente Acuerdo.
- g. La coordinación interinstitucional con otras entidades gubernamentales relevantes.
- h. El establecimiento y mantenimiento, durante la ejecución de **El Proyecto**, de un equipo técnico para coordinar la ejecución de las actividades de **El Proyecto** con el **INDRHI**.

**PÁRRAFO 1:** El **INDRHI** tendrá la responsabilidad de coordinar todos los componentes, gestionar las finanzas, adquisiciones, fiscalización de obras y procesos, gestionar las operaciones administrativas de **El Proyecto**, gestionar y tramitar ante las entidades gubernamentales dominicanas y financiadoras todos los procesos correspondientes y toda la documentación requerida, incluyendo las solicitudes de los pagos certificados por las instituciones de ejecución técnica. Para los fines antes expuestos, El **INDRHI** ha creado la Unidad de Coordinación e Implementación del Proyecto (UCIP), para administrar y ejecutar las actividades diarias del Proyecto. Asimismo, será responsable de ejecutar todos los aspectos de la gestión de **El Proyecto**, incluida la gestión técnica, financiera, las adquisiciones las salvaguardas ambientales y sociales y el seguimiento y la evaluación. La Unidad de Coordinación e Implementación de **El Proyecto** contará con dos oficinas regionales (una en cada cuenca, Yaque del Norte y Ozama-Isabela), para monitorear y supervisar las actividades del proyecto en el terreno y asegurar la coordinación con las





oficinas de los ministerios y el INAPA a nivel provincial, así como con los demás actores locales.

**PÁRRAFO 2: LAS PARTES** declaran y reconocen que las responsabilidades del **MINISTERIO DE AGRICULTURA, MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** e **INAPA** en ocasión a la suscripción del presente Acuerdo son las siguientes:

- a) Designar un enlace institucional empoderado y uno o varios funcionarios calificados y con competencia para la toma de decisiones.
- b) Coordinar con los equipos técnicos a lo interno de su institución para garantizar la calidad de sus ejecutorias y el cumplimiento de los términos acordados.
- c) Planificar las intervenciones tomando en cuenta las vastas áreas de cuencas seleccionadas.
- d) Preparar insumos técnicos para los documentos de licitación de sus componentes y participar en las tareas de evaluaciones de ofertas que correspondan al componente al cual están vinculados, siguiendo los procedimientos para la gestión de quejas del Banco.
- e) Respetar las políticas de adquisiciones del Banco Mundial en la ejecución de sus componentes y apoyar a la UCIP del **INDRHI** en el cumplimiento de las mismas.
- f) Recibir las obras, instalaciones o desarrollos que el Proyecto haya reparado, construido, ejecutado o instalado, y asumir su operación post-Proyecto con la participación de los beneficiarios.

**PÁRRAFO 3: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, INAPA y MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** apoyarán a la UCIP mediante la creación de Equipos Técnicos de Implementación de Proyecto (ETIPs), quienes liderarán el desarrollo de los resultados de los componentes señalados en el Artículo Primero, Párrafo 1 (de acuerdo a las áreas de sus respectivas competencias), con las funciones básicas de preparar los términos de referencia y especificaciones técnicas para los documentos de adquisiciones, participar en los comités de evaluación para los procesos de licitación de bienes, obras y servicios, apoyar a la UCIP en la administración, fiscalización de obras y procesos y seguimiento de estos. Igualmente, los ETIPs certificarán las solicitudes de los pagos correspondientes. Asimismo, deberán coordinar con actores claves a nivel de las cuencas, facilitando espacios consultivos para garantizar la participación en diferentes etapas, incluyendo la etapa de planificación.

**PÁRRAFO 4: LAS PARTES** mediante el presente Acuerdo se comprometen a asumir en conjunto los roles, funciones, y mecanismos de participación detallados en un Manual de Operaciones, que además detallará los procedimientos y reglas de operación de acuerdo con el Contrato de Préstamo, las leyes dominicanas y conforme a los lineamientos del Banco Mundial para el Proyecto, en especial las Normas Anticorrupción, las Regulaciones de



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Adquisiciones, Instrumentos de Salvaguardas, entre otros. El Manual de Operaciones será desarrollado mediante cooperación mutua y consensado entre **LAS PARTES** y de conformidad con el Contrato de Préstamo. El Manual de Operaciones será revisado periódicamente. Asimismo, **LAS PARTES** declaran y reconocen que, ante cualquier contradicción entre lo dispuesto en el presente Acuerdo, el Manual de Operaciones y el Contrato de Préstamo, prevalecerán las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo para todas **LAS PARTES**.

**ARTÍCULO QUINTO:** **LAS PARTES** mediante el presente Acuerdo se comprometen a asumir en conjunto los roles, funciones y mecanismos de participación que se detallan en el Contrato de Préstamo y en el Manual de Operaciones, que además detallan los procedimientos y reglas de operación de acuerdo con las leyes dominicanas y los lineamientos del Banco Mundial establecidos en el Contrato de Préstamo, la carta de desembolsos y de información financiera; en especial las Normas Anticorrupción, las Regulaciones de Adquisiciones, Instrumentos de Salvaguardas y políticas y procedimientos de gestión financiera, entre otros. **PÁRRAFO:** El Manual de Operaciones será desarrollado mediante cooperación mutua, consensado entre **LAS PARTES** y en concordancia con el Contrato de Préstamo y el documento de evaluación del proyecto. El Manual de Operaciones será revisado periódicamente; ante cualquier contradicción entre este Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, el Manual de Operaciones, el documento de evaluación del proyecto y el Contrato de Préstamo, este último prevalecerá. **ARTÍCULO SEXTO:** **Vigencia.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración equivalente a la fecha de cierre establecida en el Convenio de Préstamo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acuerdo sólo podrá ser modificado durante su vigencia por el mutuo consentimiento de **LAS PARTES** y los cambios que se incluyan al mismo deberán hacerse por escrito mediante adenda, fechada y firmada por **LAS PARTES**, previa conformidad del Banco, la cual regirá a partir de su suscripción.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo es limitado al Proyecto "*Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Cuencas Hidrográficas Yaque del Norte y Ozama-Isabela en R.D.*", según los objetivos, alcances y metas descritos y definidos en el Contrato de Préstamo, el Acuerdo Subsidiario entre el Ministerio de Hacienda y el INDRHI, el documento del Proyecto y en el Manual Operativo del Proyecto.

**ARTÍCULO NOVENO: Independencia.** **LAS PARTES** convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de Acuerdo o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** **LAS PARTES** están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Acuerdo, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de **LAS PARTES** y que no pueda preverse o aun en tal caso no pueda evitarse.





**PÁRRAFO.** Considerando como excepción la actual situación que se vive en la República Dominicana frente al COVID-19 y siempre que durante la ejecución del **Proyecto** se acaten los Protocolos que se han implementado mediante las diversas normas y políticas diseñadas para la prevención del COVID-19 en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Elección de Domicilio. LAS PARTES eligen los domicilios indicados en sus generales.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Con la firma del presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, LAS PARTES no renuncian ni traspasan ninguna de sus prerrogativas y responsabilidades establecidas por las leyes, decretos y otros instrumentos normativos del Estado dominicano.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** LAS PARTES acuerdan mantener vías de comunicación permanente y efectiva para el cumplimiento y puesta en ejecución de este acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Derecho Aplicable.** Para lo no convenido en el presente acuerdo, LAS PARTES se remiten al derecho común.

**HECHO Y FIRMADO** en siete (7) ejemplares originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES y uno para el notario, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

Orlando Jorge Mera  
Ministro

Por el Ministerio de Agricultura:

Limber Cruz López  
Ministro

Por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI):

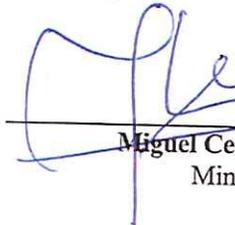
Olmedo Caba Romano  
Director Ejecutivo

Por el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA):

Wellington Arnaud Bisonó  
Director Ejecutivo

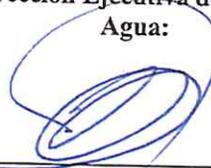


Por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD):

  
Miguel Ceara Hatton  
Ministro



Por la Dirección Ejecutiva del Gabinete del Agua:



Gilberto Reynoso Sánchez  
Director Ejecutivo



Yo, Henry Fernando Blanco Castillo Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y Colegiatura No. 2580, **CERTIFICO** y **DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **Orlando Jorge Mera, Limber Cruz, Olmedo Caba Romano, Wellington Arnaud Bisonó, Miguel Ceara Hatton y Gilberto Reynoso**, de generales que constan, quienes me aseguraron bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
NOTARIO PÚBLICO



